



JUZGADO QUINTO MUNICIPAL LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ D.C.

Calle 14 No. 7-36, Piso 8. Telefax 2827344
j05lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 30 de junio de 2020.

Por medio de la presente, se deja constancia que los términos dentro del presente proceso se encontraban suspendidos en virtud del Acuerdo PCSJA20-11517 de 15 de marzo de 2020 y sus respectivas prorrogas en los Acuerdos CSJA20-11521 del 19 de marzo de 2020, PCSJA20-11526 de 2020, PCSJA20-11532 de 2020 y Acuerdo No. PCSJA20-11546 de 2020 y complementarios; por medio de los cuales se adoptaron medidas en razón a la declaratoria de Emergencia Sanitaria por parte del Gobierno Nacional por la Pandemia Mundial del COVID-19.

En el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso el levantamiento de la suspensión de términos judiciales en todos los procesos.

En consecuencia, la suspensión de términos inició el 16 de marzo de 2020 y se extendió hasta el 30 de junio de 2020.

Lo anterior para que obre dentro del proceso y para los fines pertinentes.


ADRIANA MERCADO RODRÍGUEZ
Secretaria

JUZGADO QUINTO MUNICIPAL LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS

Bogotá D.C., 06 de agosto de 2020.

Auto No.: 1063

Dentro del presente proceso sería este el momento procesal para estudiar la viabilidad de la orden de pago, sin embargo, la parte ejecutante allegó memorial donde solicita "*se dé el trámite de un proceso ordinario Laboral de Única Instancia, lo anterior en razón que en el mencionado proceso se está solicitando la declaratoria de existencia de contrato de prestación de servicios*" (fol.18).

Así las cosas, el despacho accederá la solicitud de adecuación elevada por la parte demandante y ordenará oficiar a la Oficina de Reparto para que cambie el grupo del proceso, de ejecutivo a ordinario. Realizado lo anterior, se ingresará el expediente al despacho para el estudio correspondiente de la demanda como un proceso ordinario.

En consecuencia se,

RESUELVE

PRIMERO: OFICIAR a la Oficina Judicial – Reparto, para que realice el cambio de grupo del proceso de la referencia, de ejecutivo a ordinario. Por Secretaría, procédase de conformidad.

SEGUNDO: Una vez hecho el cambio a ordinario, ingrese nuevamente al despacho el expediente para el estudio de la demanda como un proceso ordinario.

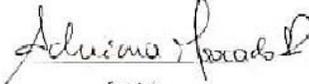
NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

OLIVER SANTOYO VARGAS

Juez

**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL LABORAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 026 de Fecha **10 de agosto de
2020.**


Secretaria